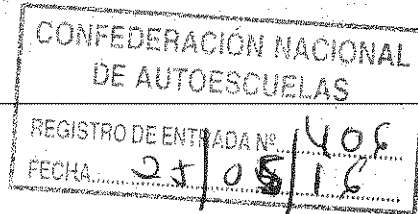




MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICAS VIALES
SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE
CONOCIMIENTO VIAL

O F I C I O

S/REF.

N/REF. SACV/MC/ice

FECHA 28/04/2016

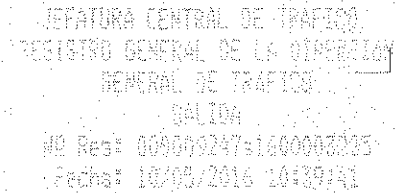
ASUNTO Consulta aplicación semáforo amarillo
intermitente con flecha negra.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTOESCUELAS

AVDA. JUAN PABLO II, 54

28223 – POZUELO DE ALARCON

(MADRID)



En contestación a la consulta presentada informarle que el artículo 146. Semáforos reservados para vehículos, del Reglamento General de Circulación, en su apartado d) dice:

“Una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes obligan a los conductores a extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso. Además, no eximen del cumplimiento de otras señales que obliguen a detenerse”

y en su apartado f) dice:

“Una flecha negra sobre una luz roja no intermitente o sobre una luz amarilla no cambia el significado de dichas luces, pero lo limita exclusivamente al movimiento indicado por la flecha”

En respuesta a la primera cuestión informarle que tal y como se desprende del artículo mencionado anteriormente la aplicación del semáforo adicional amarillo intermitente con flecha negra, es para todos los vehículos que quieran seguir en la dirección indicada por la flecha negra, con independencia de que pueda estar situado en un carril o en otro al permitírsele las flechas de selección de carril, no siendo de aplicación para los demás vehículos que vayan a seguir una dirección distinta a la indicada por la flecha negra.

Sobre la segunda cuestión planteada, la flecha negra sobre el semáforo amarillo intermitente no cambia el significado del semáforo, tal y como dice el apartado f) del artículo 146, limitándolo exclusivamente al movimiento indicado por la flecha, por lo que todos los vehículos que vayan a seguir la dirección indicada por la flecha con independencia del carril donde estén situados, deben realizar la detención en cumplimiento de la señal de Stop.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE CONOCIMIENTO VIAL.



Marta Carrera Doncel

C/ Josefa Valcárcel, 28
00071 MADRID
TEL: 913018165



MINISTERIO
DEL INTERIOR

CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE AUTOESCUELAS

REGISTRO DE ENTRADA Nº. 407

FECHA: 25/05/16



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICAS VIALES
SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE
CONOCIMIENTO VIAL

O F I C I O

S/REF.:
N/REF.: SACV - MC/map
FECHA: 5 de mayo de 2016
ASUNTO: Contestación art. 50

C.N.A.E.
Avd. Juan Pablo II, 54
28223 Pozuelo de Alarcón (MADRID)

En contestación a su escrito relativo al alcance del artículo 50 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, se informa que corresponde a cada Jefe Provincial la adopción de las medidas que estime oportunas para la organización interna de la oficina, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de cada momento, en aras a una mayor eficacia y eficiencia garantizando dar al ciudadano el mejor servicio público posible.

En ese sentido, debe entenderse lo establecido en el citado artículo 50 "Las pruebas se realizarán en la provincia a la que se haya dirigido la solicitud y el centro de exámenes que, atendidas las circunstancias y las posibilidades del servicio determine la Jefatura Provincial de Tráfico", y conviene también recordar lo establecido en el artículo 51.3 "Las fechas de las pruebas serán fijadas, a petición del interesado, por la Jefatura Provincial de Tráfico a la que se dirija la solicitud teniendo en cuenta las posibilidades del servicio."

No puede establecerse con carácter general para todo el territorio nacional unas medidas concretas, dado que las circunstancias y situación de cada Jefatura es distinta, siendo cada Jefe Provincial el competente para determinar las directrices que considere necesarias para la organización y el desempeño de las diversas tareas que se realizan en las Jefaturas. A esta diversidad territorial, debe añadirse además la variabilidad de la situación temporal y la pluralidad en lo que se refiere a población, número de escuelas, etc., diferentes en cada provincia que afectan directamente al área de exámenes, y es por tanto necesario que ante determinadas situaciones se adopten las medidas oportunas.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE
CONOCIMIENTO VIAL



JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO
REGISTRO GENERAL DE LA DIRECCION
GENERAL DE TRAFICO
SALIDA
Nº Res: 000009247s1600003451
Fecha: 13/05/2016 11:35:14